

Oficio Nro. 208-STCA-CNJ-2013

Quito, 06 de junio de 2013

Señor

Secretario General

**CORTE CONSTITUCIONAL**

Presente.-

Señor Secretario:

Dentro del juicio Contencioso Administrativo Nro. 94-2009; seguido por, José Luis Valencia Escalante, contra Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; el demandado, ha interpuesto acción extraordinaria de protección en contra de la resolución de fecha 22 de abril de dos mil trece, a las 10h30; por lo que, la Sala dispone lo siguiente:

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:- SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Quito, 30 de mayo de 2013, a las 10h10.-  
**VISTOS:** Esta providencia de mero trámite, debe ser elaborada por el juez sustanciador, que renunció y en su lugar lo hacen los dos jueces habilitados.- Agréguese a los autos el escrito presentado, contentivo del Recurso Extraordinario de Protección.- Previo a proveerlo se considera: **PRIMERO.-** Con fecha 22 de abril de 2013, se notificó con la sentencia emitida por esta Sala el 22 de abril de 2013, a las 10h30.- Con fecha 08 de mayo de 2013, se notificó mediante providencia, la negativa a pedido de aclaración de sentencia.- **SEGUNDO.-** Con fecha 28 de mayo de 2013, **la parte demandada presenta Recurso Extraordinario de Protección** para ante la Corte Constitucional.- El fallo de casación es de aquellos contra los cuales procede el Recurso Extraordinario de Protección.- La secretaria de la Sala ha sentado razón en autos que el juicio aún no ha sido devuelto a su Distrito.- De conformidad a lo preceptuado en el artículos 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir todo el expediente a la Corte Constitucional, previa notificación a la contraparte.- **NOTIFÍQUESE.-** ff: Dr. Galo Martínez Pinto.- **Juez Temporal.-** Dr. Manuel Sánchez Zuraty.- **Juez Temporal.-** Abg. Francisco Fonseca Bustamante.- **Secretario Relator.-**

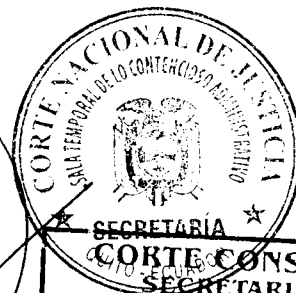
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Quito, 03 de junio de 2013, a las 10h10.- **VISTOS:** Esta providencia de mero trámite, debe ser elaborada por el juez sustanciador, que renunció y en su lugar lo hacen los dos jueces habilitados.- Agréguese a los autos el escrito presentado, contentivo del Recurso Extraordinario de Protección.- Previo a proveerlo se considera: **PRIMERO.-** Con fecha 22 de abril de 2013, se notificó con la sentencia emitida por esta Sala el 22 de abril de 2013, a las 10h30.- Con fecha 08 de mayo de 2013, se notificó mediante providencia, la negativa a pedido de aclaración de sentencia.- **SEGUNDO.-** Con fecha 30 de mayo de 2013, la **Procuraduría General del Estado** presenta Recurso Extraordinario de Protección para ante la Corte Constitucional.- El fallo de casación es de aquellos contra los cuales procede el Recurso Extraordinario de Protección.- La secretaria de la Sala ha sentado razón en autos que el juicio aún no ha sido devuelto a su Distrito.- De conformidad a lo preceptuado en el artículos 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir todo el expediente a la Corte Constitucional, previa notificación a la contraparte.- **NOTIFÍQUESE.-**

Lo que comunico a Usted, para fines de ley.

Para los fines pertinentes, remito a usted, en tres (3) cuerpo (s), con trescientos treinta y tres (333) fojas útiles, correspondientes al juicio contencioso administrativo No.329-05-3, del tribunal de instancia; además de sesenta y cuatro (66) fojas útiles del expediente de casación de esta Sala.

Atentamente,

Abg. Francisco Fonseca Bustamante  
**SECRETARIO RELATOR**



<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b>	
Recibido el día de hoy	06/06/2013
A las	16:26
Por	[Signature]
DOCUMENTOLOGIA	
[Signature]	
f.) SECRETARIO GENERAL	